

ORDENANZA N°

EDUCANDO EN LA CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS

VISTO:

La imperiosa necesidad de implementar políticas públicas tendientes a contribuir con el cuidado de nuestro ambiente y garantizar en todo la sostenibilidad ambiental y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución de la Nación reconoce a todos los habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que a la luz de la normativa interna y de los compromisos asumidos internacionalmente resulta insoslayable proceder a la incorporación de políticas de carácter sustentable.

Que a los fines de alcanzar el éxito y la eficacia de los programas municipales existentes para la gestión de residuos, resulta imprescindible educar a la población en la separación de residuos.

Que es imposible llevar adelante políticas y acciones sostenibles sin primero concientizar y educar a la comunidad toda.

Que para llevar adelante cambios en nuestros hábitos que sean significativos y tengan una continuidad en el tiempo, es primordial entender y hacer propia la motivación que los impulsa, es por ello que lograr una campaña didáctica y con información cierta y accesible a todos deviene una acción indispensable para su consecución.

Que toda medida de sostenibilidad ambiental que se adopte desde este gobierno municipal, implicará necesariamente, una mejora en la calidad de vida de la comuna.

Que es deber de este municipio velar por el cuidado del ambiente que conforma nuestra ciudad y el bienestar de todos los vecinos.

POR TODO ELLO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE XXX SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Objeto. Créase el Programa “Educando en la gestión de residuos”, a los fines de sensibilizar y formar a los vecinos de la ciudad de..... en la separación y clasificación de los residuos domiciliarios.

ARTÍCULO 2°: Fines. El programa tiene como fin la creación de una campaña de difusión y formación orientada a toda la población que compone el Partido de..... a efectos de garantizar el éxito y la eficacia de la normativa existente que regula la gestión de los residuos domiciliarios.

ARTÍCULO 3°: Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo, a través de la reglamentación pertinente, designará el área encargada de la planificación y ejecución de la campaña de concientización y destinará los recursos correspondientes para la consecución de dicho fin.

ARTÍCULO 4°: Implementación. A los fines que la campaña tenga el mayor alcance posible, la misma será llevada a cabo a través de:

- Los medios locales de comunicación tales como radio, diarios, canales de televisión, sitios web, redes sociales pertenecientes al municipio.
- Escuelas primarias y secundarias, jardines materno infantiles y otros centros de educación.
- Espacios laborales públicos y privados.
- Edificio municipal y sus dependencias.

ARTÍCULO 5°: Campaña de Difusión:

contenido. La campaña abarcará el siguiente contenido:

- Identificación de los distintos tipos de residuos. composición de los materiales.
- Identificación de los distintos contenedores para depositar residuos.
- Clasificación de los residuos en orgánicos, secos o reciclables, electrónicos, pilas y baterías y/o peligrosos.
- Brindar herramientas e instructivos para realizar compost.
- Cómo realizar “botellas de amor”.
- Información acerca del impacto que cada tipo de residuo produce sobre el ambiente.
- Cómo acercarnos a una economía circular. Proponer cambios en nuestros hábitos de consumo que reduzcan la cantidad de residuos que generamos.

La campaña se valdrá de los siguientes medios de difusión:

- cartelera gráfica, banners, carteles en la vía pública o en edificios públicos, escuelas y espacios de trabajo.
- mensajes publicitarios a través de los distintos medios de comunicación. Creación de contenido audiovisual.
- Talleres presenciales llevados a cabo por personal capacitado. Los mismos tendrán lugar primero, en el edificio municipal y sus dependencias a los fines de capacitar a los agentes que se desempeñan dentro del ámbito público. Luego podrá expandirse a las escuelas, lugares de trabajo tanto públicos como privados.

- Stands armados en la vía pública o en eventos públicos en donde personal capacitado pueda mostrar a los transeúntes los distintos tipos de residuos, brindar información acerca del armado de compost y de las botellas de amor.

ARTÍCULO 8°: Colaboración. El municipio podrá celebrar convenios y acuerdos con otras organizaciones y asociaciones especializadas en la cuestión ambiental para el armado y ejecución del programa de concientización y educación.

ARTÍCULO 7°: Entrada en vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles de su sanción.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese a y dese al **Registro Oficial del HCD.**

**SANCIONADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE A LOS..... DÍAS DEL MES DE DEL
AÑO**